

Exp. N° 137/16.

INTERPONGO CADUCIDAD DE INSTANCIA.

SEÑOR CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIª NOMINACION.

**JUICIO: “FARIAS NOEMI CANDELARIA c/ IBAÑEZ DIEGO HERNAN y OTROS
s/ DAÑOS Y PERJUICIOS”.**

Hugo Rodríguez Robledo, por la representación acreditada en autos, a VS y respetuosamente digo:

Que vengo en tiempo y forma, a interponer INCIDENTE DE CADUCIDAD DE INSTANCIA, en virtud de que en autos han transcurrido holgadamente, los plazos previstos en el art. 203, inc. 1) del Código Procesal Civil y Comercial.

En efecto, de la simple compulsa de autos se advierte que en el expediente han transcurrido con creces los 6 meses previstos en la disposición legal citada desde la notificación por cedula producida en fecha 18 de octubre de 2021, de la Sentencia de fecha 13 de octubre de 2021, último acto de impulso procesal obrante en autos.

| Por lo expuesto, corresponde se declare caduca la instancia, con expresa imposición de costas a la actora, previo traslado a la parte actora e intervención del Agente Fiscal.

JUSTICIA.